



## **El derecho de acceso a la información pública en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears durante el año 2020**

### **1. Introducción**

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece el derecho de cualquier persona a acceder a la información pública, es decir, a los contenidos o documentos que estén en poder de la Administración pública y que se hayan elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones.

Este informe refleja el ejercicio del derecho de la ciudadanía al acceso a la información pública, en relación con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y los entes del sector público autonómico, durante el año 2020.

Como consideraciones previas podemos realizar las siguientes:

- a) Se observa todavía cierta confusión en el ejercicio de este derecho, ya que se usa el trámite telemático de las SAIP como registro electrónico para presentar solicitudes referidas a procedimientos sin trámite telemático propio, pero incluso respecto de procedimientos que sí tienen su propio trámite electrónico. Otro error recurrente, aunque cada vez en menor medida, es el de utilizar el trámite de solicitudes de información pública para presentar consultas generales administrativas que deberían hacerse mediante el trámite habilitado por el Servicio de Atención a la Ciudadanía (QSSI). En el punto 2.3 se amplía la información sobre esta cuestión.
- b) Si bien las solicitudes de acceso a la información pública de carácter medioambiental, reguladas por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se coordinan también desde la Unidad de Coordinación de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, no están incluidas en este informe. En este enlace puede encontrar toda la información sobre estas solicitudes y las resoluciones dictadas:

[https://www.caib.es/sites/dretaccses/resoluciones\\_y\\_estadisticas\\_de\\_informacion\\_publica\\_medioambiental/](https://www.caib.es/sites/dretaccses/resoluciones_y_estadisticas_de_informacion_publica_medioambiental/)

- c) En relación al plazo de tramitación, se ha de tener en cuenta la suspensión del que afectó a las solicitudes de acceso como consecuencia del estado de alarma por la pandemia<sup>1</sup>. Ver apartado 2.6.
- d) Se ha introducido una nueva materia llamada “COVID-19” por el gran volumen de solicitudes de información pública registradas a raíz de la enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2, reconocida como pandemia por la OMS el 11 de marzo de 2020. (Ver apartado 2.10).

## 2. Indicadores

### 2.1. Solicitudes que han tenido entrada por la vía del derecho de acceso a la información pública por meses

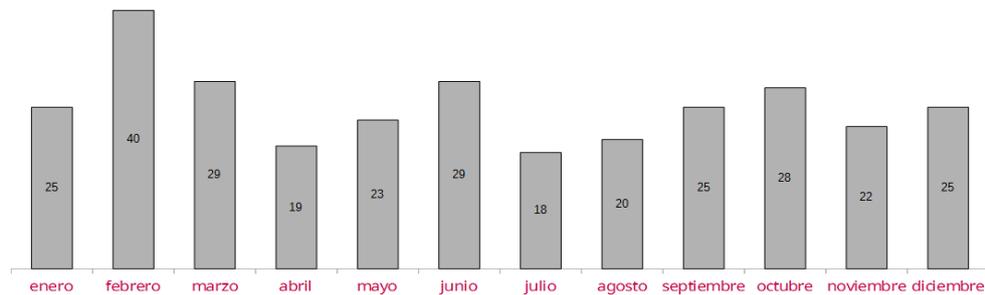
Durante el año 2020 se han recibido por la vía del derecho de acceso a la información pública un total de **303** solicitudes<sup>2</sup>, un **5,90 %** menos que durante 2019. Podemos observar las solicitudes presentadas, por meses:

---

<sup>1</sup> El Gobierno de España declaró el 14 de marzo de 2020 el estado de alarma previsto en el art. 116 de la Constitución, mediante el [Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#). Entre las medidas del Real Decreto, la disposición adicional primera preveía la suspensión de los plazos administrativos (“se suspenden los términos y se interrumpen los plazos”) para resolver. El RD indicaba que el cómputo de estos plazos se reanudaría cuando perdiera la vigencia el Real Decreto, pero la suspensión del cómputo de los plazos se levantó mediante Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, el día 1 de junio antes de que se concluyera, el día 21 de junio, el Estado de Alarma.

<sup>2</sup> Este número no incluye las solicitudes de información medioambiental de la Ley 27/2006, tal y como se ha indicado en la letra b) del apartado 1.

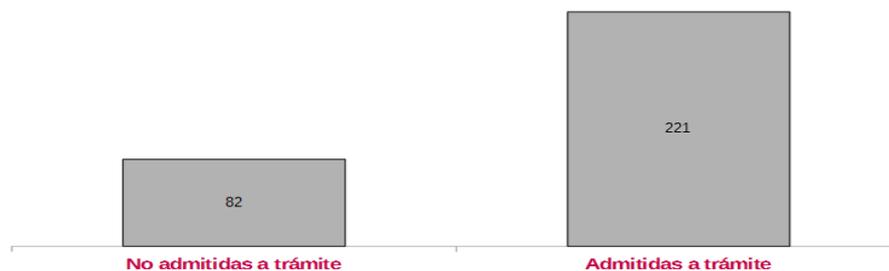
SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA VIA DEL DERECHO DE ACCESO POR MES



En este gráfico puede verse como el mes con más entradas de solicitudes fue febrero. Se observa una tendencia de subidas y bajadas de solicitudes durante el año, estando el pico de más demanda de solicitudes en los meses de febrero (llegando a 40), junio, octubre y diciembre, siendo los meses de abril, julio y agosto los que tienen menos entrada de solicitudes. Podría estar motivada, la baja presentación de estos meses, por coincidir con periodo vacacional (esta tendencia también se dio en el año 2019 siendo abril, julio y agosto los meses con menos entradas).

De estas **303** solicitudes, **221** corresponden a solicitudes de acceso a la información pública a tramitar por la la Ley 19/2013 y **82** se refieren a solicitudes otras figuras o procedimientos y, por ello, no se han admitido a trámite como tales.

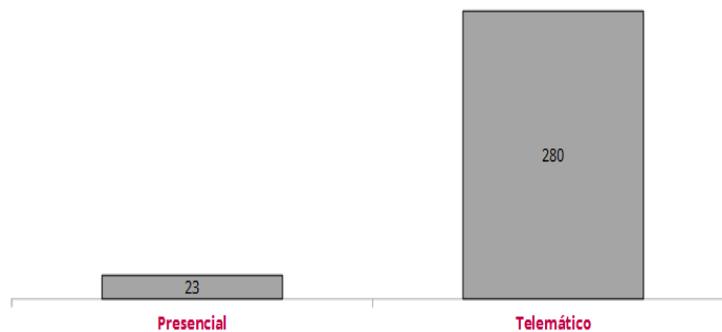
SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA VIA DEL DERECHO DE ACCESO



En el punto 2.3 se analiza más pormenorizadamente esta cuestión.

## 2.2. El canal de entrada

CANAL DE ENTRADA DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS POR LA VIA DEL DERECHO DE ACCESO



El canal de entrada de las **303** solicitudes recibidas por la vía del derecho de acceso ha sido preferentemente el telemático, puesto que ha supuesto el **92,41%** del total (280 solicitudes). Continúa así el aumento de la tendencia a la presentación telemática, puesto que hemos pasado del **71%** en 2018, a un **82%** en 2019 y a un **92,41%** de las solicitudes en 2020, habiéndose incrementado un **30,23%** respecto del año anterior, calculado sobre el número de solicitudes telemáticas.

En contrapartida, las solicitudes presentadas presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros han caído un **52,08%** (calculado sobre el número absoluto de solicitudes presenciales) con respecto al año 2019 ya que han pasado de **48** solicitudes (**18,25%**) presentadas por la vía presencial ese año a sólo **23** (**7,59%**) en 2020.

Esta preponderancia de la vía telemática se debe, probablemente, a la facilidad que ofrece la Comunidad Autónoma, que permite, además de la autenticación con certificados digitales, la identificación del solicitante mediante el envío de un código a su móvil.

Canal de entrada 2019			Canal de entrada 2020			Incremento
Presencial	48	18,25 %	Presencial	23	7,59 %	-52,08 %
Telemático	215	81,75 %	Telemático	280	92,41 %	30,23 %

### 2.3.

#### Solicitudes no admitidas a trámite como solicitudes de derecho de acceso a la información pública

Cómo ya se ha indicado, de las **303** solicitudes presentadas, **82** no se han admitido a trámite porque se trata de solicitudes que no encajan en el concepto de información pública de la Ley 19/2013, puesto que corresponden a otros procedimientos o por otras causas que motivan que no se han de tramitar por esta vía<sup>3</sup>. Todas ellas han llegado por trámite telemático del derecho de acceso.

Si comparamos el porcentaje respecto del total de solicitudes presentadas, observamos que si bien había bajado desde el **26 %** que supusieron en el 2018 hasta el **18,30 %** del total en 2019, en 2020 han vuelto a subir llegando al **27%** del total.

A pesar de las recomendaciones que figuran en la página web<sup>4</sup> del derecho de acceso y del intento de clarificar las vías para solicitar distintos tipos de información mostrada en la página de acceso a información del Servicio de Atención e Información a la Ciudadanía<sup>5</sup>, parece que no se ha sabido trasladar a la ciudadanía que existen diferentes formas de acceder a información, sin que se incluyan en la tramitación sujeta a la Ley 19/2013 las meras consultas generales.

Igualmente, parece que la ciudadanía encuentra ciertos problemas en la forma de presentar escritos de forma telemática, confundiendo muchas veces el trámite de derecho de acceso con la presentación de escritos por el registro electrónico, quizás porque éste está menos visible y accesible que el trámite de acceso.

<sup>3</sup> Para agilizar la resolución de estas solicitudes que realmente se han de tramitar mediante otros procedimientos (al no corresponder a solicitudes de información pública de acuerdo con el artículo 13 o ser solicitudes de un interesado de un procedimiento en curso cuando este hecho se deduce directamente de la petición) y facilitar una rápida respuesta a la ciudadanía para que pueda dirigirse al órgano correcto, se aprobó la Resolución de la consejera de Administraciones Públicas y Modernización de 24 de septiembre de 2019 por la que se delega la competencia para resolver y la firma de estas resoluciones en la Directora General de Transparencia y Buen Gobierno, (BOIB núm.132 de 28 de septiembre de 2019).

<sup>4</sup> <https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/132/1043415>

<sup>4</sup> <https://www.caib.es/sites/dretaccses/es/recomanacions/>

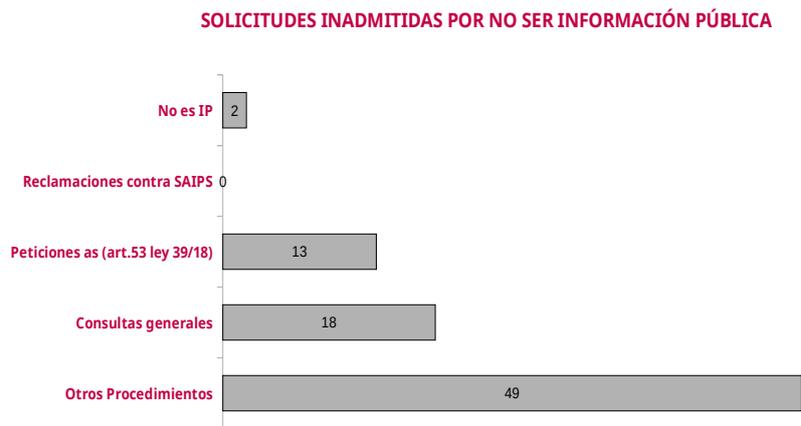
<sup>5</sup> [https://www.caib.es/sites/atenciociudadania/es/solalicitud\\_dinformacia/](https://www.caib.es/sites/atenciociudadania/es/solalicitud_dinformacia/)

Podemos clasificar estas **82** solicitudes, según la causa a la que corresponden:

- **18 (21,95%)** son realmente consultas de información general sobre el funcionamiento de servicios autonómicos (horarios, trámites, etc.), o sobre la forma en que deben tramitarse algunos procedimientos, las cuales se han reconducido al sistema habilitado por el Servicio de Atención e Información a la Ciudadanía, de tramitación más sencilla y ágil (consultas generales que se tramitan con la herramienta QSSI).
- **13 (15,85%)** son realmente peticiones de asesoramiento sobre cuestiones concretas de acuerdo con el derecho del art. 53.1. f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos se ha comunicado a los interesados e interesadas la vía a través de la cual pueden obtener dicho asesoramiento.
- **49 (59,76%)** son solicitudes corresponden a otros procedimientos o trámites. En estos casos, se comunica al interesado adonde debe dirigirse para tramitarlo. Llama la atención que, de éstas, **26** correspondieron a personas que en vez de usar el trámite electrónico para subsanar el requerimiento hecho por la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular en relación a la presentación de ayudas a autónomos afectados por la COVID-19, lo presentaban por el trámite telemático del derecho de acceso.
- **2 (2,44%)** no son información pública (petición de certificados, por ejemplo).

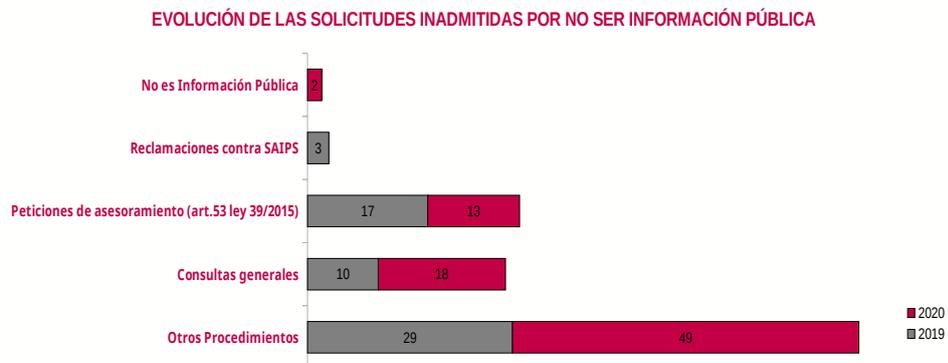
En 2020, en cambio, no se han registrado solicitudes relacionadas con Reclamaciones contra solicitudes de Información Pública, mientras que en 2019 se presentaron 3 reclamaciones mediante el trámite de la solicitud.

Gráficamente se ve así:



A

continuación se muestra un gráfico comparativo de las solicitudes no admitidas a



trámite por no ser Información Pública en 2019 y en 2020.

En el siguiente cuadro, donde está representado el porcentaje de incremento del año 2019 con respecto al año 2020 para cada causa sobre los números absolutos, podemos observar como este año han aumentado las solicitudes relativas a otros

procedimientos (un **68,97%**) y las solicitudes para obtener información general a resolver por Atención a la ciudadanía (un **80%**).

Las solicitudes cuya petición de información que no está definida como información pública según el art. 13 de la ley 19/2013 se ha incrementado un **100%** ya que en el año 2019 no se registró ninguna y en el año 2020 se registraron 2 solicitudes.

Por otra parte podemos ver como las peticiones de asesoramiento enmarcables en la letra f) del art. 53.1<sup>6</sup> de la ley 39/2015, han disminuido casi un **23%** respecto del año anterior.

En cuanto a las reclamaciones contra SAIPs, el año 2020 no se registró ninguna, es por eso que el incremento es negativo.

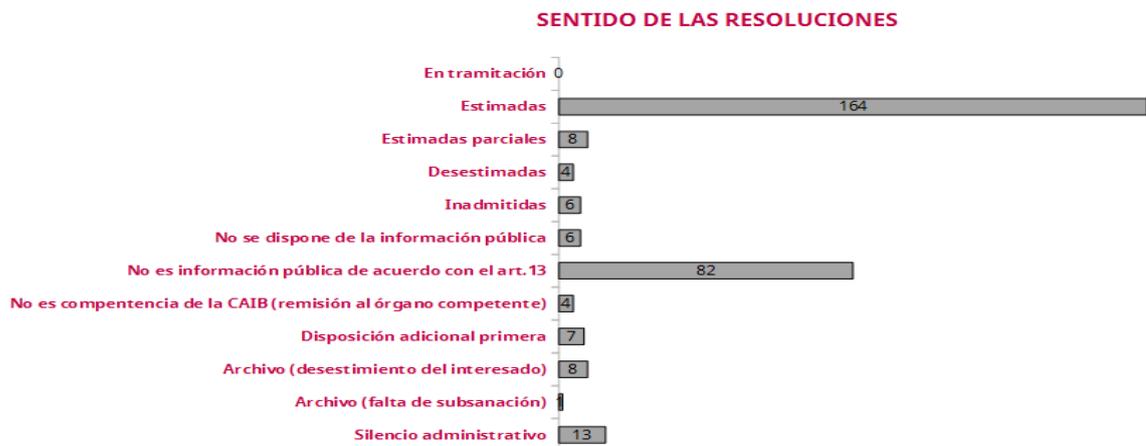
	Incremento
Otros Procedimientos	68,97 %
Consultas generales	80,00 %
Peticiones de asesoramiento (art.53 ley 39/2015)	-23,53 %
Reclamaciones contra SAIPS	-100,00 %
No es Información Pública	100,00 %

## 2.4. Estado de las solicitudes de derecho de acceso a 22 de marzo de 2022

De las **303** solicitudes de información pública presentadas durante el año 2020, a 22 de marzo de 2022 se habían resuelto **290 (95,71%)** solicitudes y **13 (4,29%)** se consideran desestimadas por silencio administrativo negativo.

<sup>6</sup> 53.1 f) A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar

## 2.5. Sentido de las resoluciones



De las **290** resoluciones dictadas expresamente:

- **164** estiman totalmente la solicitud, lo cual supone el **74%** de las solicitudes de información (excluidas las 82 que realmente no lo son)
- **8** estiman de manera parcial la solicitud, aunque en general, no se trata de supuestos del artículo 16 (aplicación de algún límite del artículo 14) sino de casos en los que se piden varias cuestiones y, si bien se da parte de la información solicitada, alguna de las cuestiones planteadas no puede proporcionarse por alguna de las causas siguientes:
  - **1** por concurrencia del art. **14.1 h).**
  - **3** por concurrencia del art. **15.**
  - **1** por concurrencia del art. **18.1 c).**
  - **1** por concurrencia de los arts. **18.1 c) y 18.1 d)**
  - **2** por no disponer de toda la información pública solicitada.
- **4** se desestiman: por aplicación del artículo 15 de protección de datos personales o por la concurrencia de algún límite del art 14. Concretamente:

- **1** por concurrencia del art. **14.1 d)**.
  - **1** por concurrencia del art. **14.1 e)**.
  - **2** por concurrencia del art. **15**.
- Se han dictado **6** resoluciones de inadmisión de acuerdo con las diferentes causas del **artículo 18** de la Ley 19/2013:
- **4** por la concurrencia del artículo **18.1 c)**
  - **2** por la concurrencia del artículo **18.1 b) y 18.1 c)**

A continuación se muestra un cuadro resumen con el motivo de inadmisión de las solicitudes resueltas como inadmitidas, desestimadas o estimadas parcialmente.

Sentido	Motivo de inadmisión (arts. 14 y 15)/inadmisión (art. 18)/estimadas parciales	Número de solicitudes
<b>Inadmitidas</b>	Art.18.1.b y Art.18.1.c	2
	Art.18.1.c	4
<b>Desestimadas</b>	Art. 14.1.d	1
	Art. 14.1.e	1
	Art.15 (Protección de datos)	2
<b>Estimadas parciales</b>	Art.18.1.c y parte del 18.1.d	1
	Art.18.1.c	1
	Art.15 (Protección de datos)	3
	Art. 14.1.h	1
	No se dispone de toda la información pública	2
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>

- Igualmente, se han inadmitido **7** solicitudes de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, por tratarse de solicitudes realizadas por una persona interesada respecto de un procedimiento en curso.
- De las **101** resoluciones restantes:

- **82** han resuelto que lo solicitado no se trata de información pública de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 19/2013 (ver apartado 2.2.)
- **6** indican que no se dispone de la información solicitada.
- **4** se han remitido al órgano competente de acuerdo con el artículo 19.1 de la Ley 19/2013.
- **9** se han archivado (**1** por falta de subsanación del solicitante en el plazo legal y **8** por desistimiento de éste).

## 2.6. Plazo medio de tramitación

La media del tiempo de tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública durante el año 2020 ha sido de **23,97** días.

Debe tenerse en cuenta que para el cálculo del cómputo en este Informe, solo se han incluido las resoluciones resueltas de forma expresa, sin contabilizar las resoluciones presuntas por silencio negativo, con lo que se ha cambiado el criterio mantenido hasta 2019 en el que las resueltas por silencio se consideraban con un plazo de 31 días.<sup>7</sup>

Si se calcula el plazo medio de tramitación de 2020 con el criterio de 2019, considerando las de silencio como resueltas en 31 días, el plazo medio de tramitación es de **23,52** días, **habiéndose reducido el plazo medio respecto del año 2019 en más de 17 días**, puesto que la media en año anterior fue de **40,73** días. Por ello, se ha conseguido una importante mejoría en el plazo de tramitación.

Igualmente, para calcular este plazo de manera coherente, no se han tenido en cuenta para el cálculo del plazo medio en resolver, las remisiones de las **4** solicitudes de derecho de acceso que no son competencia de la CAIB, las **9** resoluciones de archivo, las recaídas en procedimientos en los que ha habido

---

<sup>7</sup> Se ha cambiado el criterio aplicado hasta el Informe de 2019 (incluido) en que se consideraba que a partir del día en que acababa el plazo para resolver, según el artículo 20.4, la Ley 19/2013, sin que se hubiera dictado resolución, se entendía que la solicitud estaba desestimada por silencio administrativo. Por ello, se computaba el plazo de estas resoluciones presuntas como si resolvieran en 31 días, ya que a partir del día 30 se considera resuelta por silencio. No obstante, se ha considerado más adecuado cambiar el criterio y computar únicamente el plazo de tramitación respecto de las que se resuelven expresamente, dado que es un cómputo más real.

suspensión del plazo de resolución por haberse pedido alegaciones a terceros afectados. Tampoco se han computado los procedimientos en los que se ha dictado una resolución de ampliación del plazo en caso de solicitudes complejas o voluminosas, que en total han sido **15**.

Como peculiaridad en 2020, debido a la paralización del plazo para resolver de las solicitudes afectadas por la suspensión durante el estado de alarma, se ha decidido no computar las que estaban pendientes de resolver en el momento de inicio del estado de alarma y las presentadas durante éste, ya que aunque en general no se resolvieron hasta levantarse la suspensión a partir del 1 de junio de 2020, algunas se resolvieron antes de acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.<sup>8</sup> Por ello, las **58** SAIP que tenían que ser resueltas en el periodo desde el 14 de marzo de 2020 al 1 junio de 2020 no se han computado para el cálculo del plazo medio de respuesta.

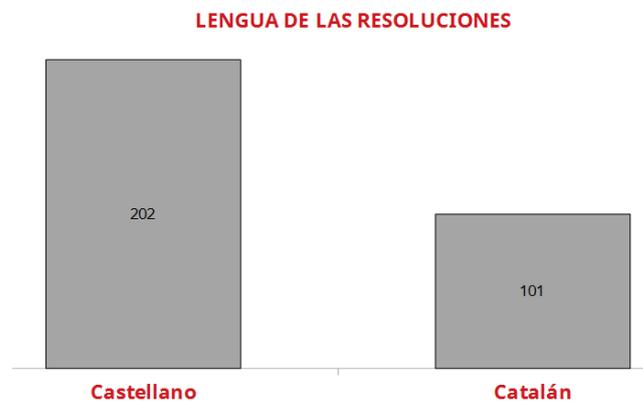
Por todo lo anterior, en total, no se han tenido en cuenta para el cálculo **86** resoluciones y el plazo medio de tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública se ha calculado sobre **204** solicitudes.

---

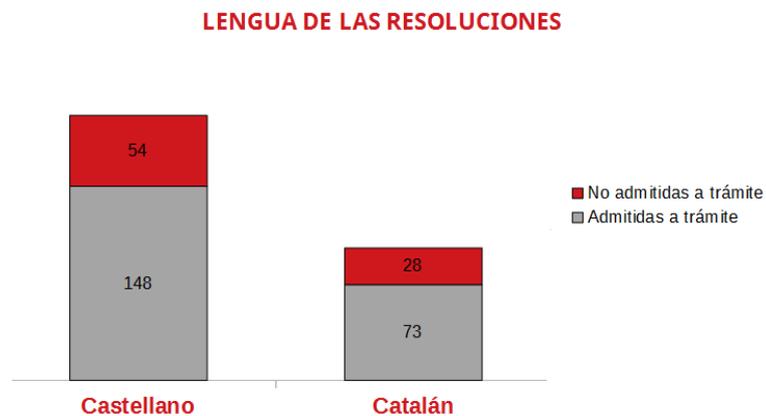
<sup>8</sup> La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, dispone: "Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo". No obstante, el punto 3 de la misma disposición permite al órgano competente acordar "mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo".

## 2.7. Idioma de las solicitudes presentadas

De las **303** solicitudes de acceso presentadas, la mayoría de solicitantes (**66,67%**) pide que la información le sea remitida en lengua castellana, habiendo aumentado el porcentaje, puesto que el 2019 un **58 %** la solicitó en castellano.



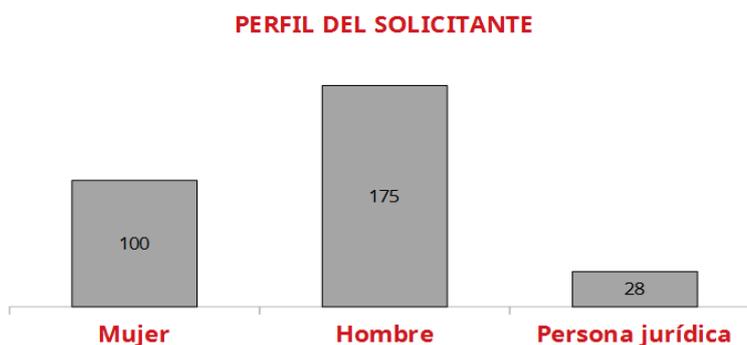
El porcentaje del castellano se mantiene tanto en las solicitudes admitidas a trámite (porcentaje del **66,97%** del total ) como en las 82 no admitidas a trámite (**65,85%** del total)



## 2.8. Perfil del solicitante

De las **303** solicitudes de acceso a información pública, **28** han sido presentadas por personas jurídicas (**9,24%**). El año 2019 fue un **12%**.

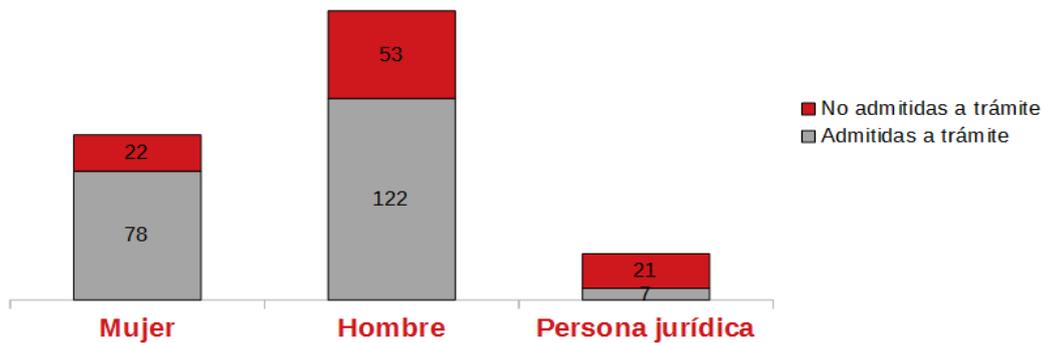
De las **275** solicitudes de acceso presentadas por personas físicas, **175** han sido presentadas por hombres (**63,64%**) mientras que **100** han sido presentadas por mujeres (**36,36%**).



Sin embargo, este desequilibrio ha empeorado con respecto a 2019 en el que el **37%** se presentaron por mujeres frente el **51%** de hombres.

Si distinguimos entre las solicitudes admitidas a trámite y las no admitidas a trámite, se observa que, aunque en ambos casos es el hombre el que más solicitudes presenta, el porcentaje de mujeres es menor (**22%**) en las no admitidas a trámite que en las presentadas por el **30,29%** de hombres, mientras que en relación a las solicitudes que sí se admiten a trámite, el **69,71%** las presentan hombres, por un **78,00%** por mujeres.

## PERFIL DEL SOLICITANTE



### 2.9. Edad de los solicitantes

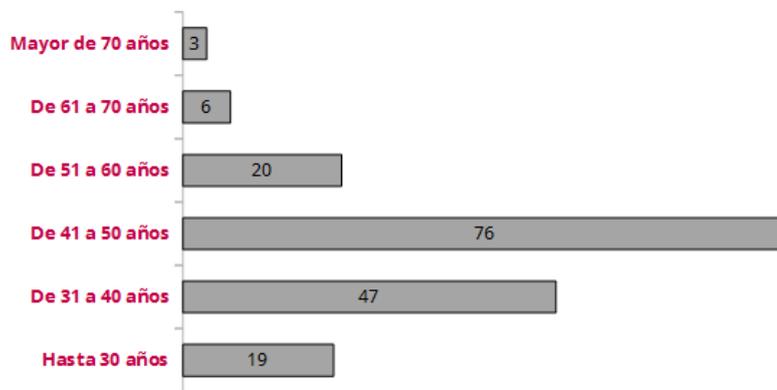
La fecha de nacimiento de los solicitantes<sup>9</sup> es un dato del formulario de solicitud de carácter opcional, por lo que los datos de los cuales disponemos quizás que no reflejen de manera totalmente veraz la realidad. Un **38,86%** de los hombres y un **36%** de las mujeres no han proporcionado su edad, por lo tanto este dato está calculado sobre el total de hombres y mujeres que sí lo han hecho (**107** hombres y **64** mujeres)

Así, la edad media de las personas físicas solicitantes que han dado sus datos es de **45,78** años.

La franja de edad más numerosa en 2020 es la de los solicitantes que tienen entre 41 y 50 años (**44,44%**) y después los que tienen entre 31 y 40 años (**27,49%**). En tercer lugar, los de 51 a 60 años (**11,70%**) casi empatados con los de hasta 30 años (**11,11%**).

<sup>9</sup> La edad de las personas representantes de personas jurídicas que presentan una solicitud no se refleja en la estadística porque se considera que el interesado es la persona jurídica, la cual no tiene edad.

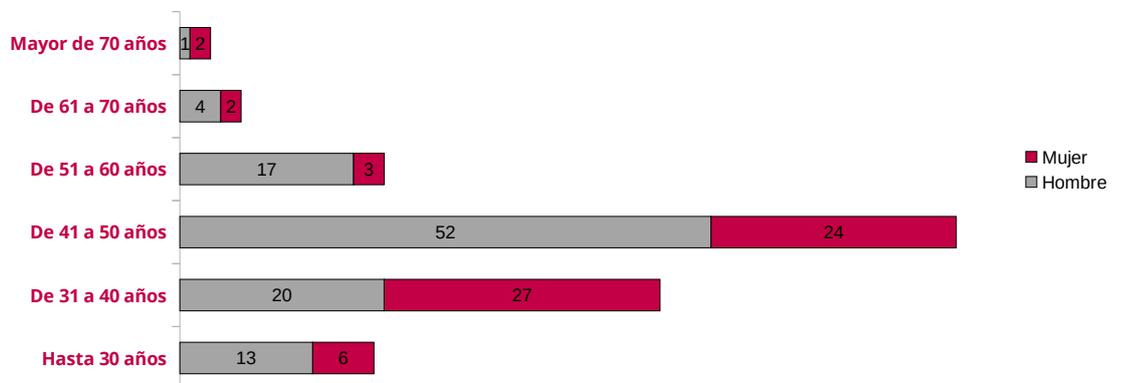
### EDAD DE LOS SOLICITANTES



En 2019 la franja de edad más numerosa también fue la de los solicitantes que tenían entre 41 y 50 años (**29%**), en segundo lugar, los del tramo hasta 30 años (**27%**) i, en tercer lugar, los que tenían entre 31 y 40 años (**20,40%**).

Si combinamos los criterios de género y edad, obtenemos el siguiente gráfico:

### SOLICITUDES POR EDADES AGRUPADAS POR SEXO



Observamos que, en 2020, de las **107** solicitudes presentadas por hombres, **52** las han presentado hombres de entre 41 y 50 años (**48,60%**), mientras que el 2019, fueron solo el **37%**.

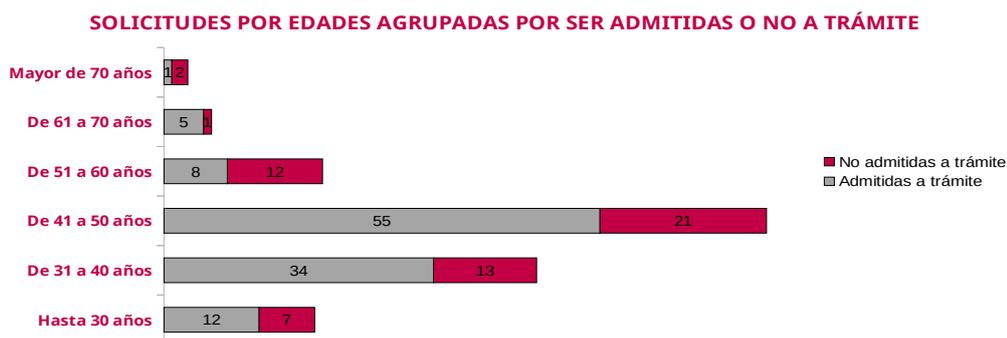
En cuanto a las **64** solicitudes presentadas por mujeres, en 2020 el mayor número, **27 (42,19%)**, corresponde al tramo de entre 31 y 40 años (siendo también el tramo mayoritario en 2018) mientras que en 2019 la mayoría (el **36 %**) correspondían a una mujer de hasta 30 años.

A destacar que en la franja de **entre 31 y 40 años**, ha habido más solicitudes presentadas por mujeres (**29**) que por hombres (**20**)

De la franja de **mayor de 70 años**, **2** mujeres han presentado solicitudes, por solo **1** los hombres. En 2019 ningún hombre ni mujer **mayor de 70 años** presentó ninguna solicitud, mientras que en 2018 se presentaron **2**.

**Se deduce que el prototipo de solicitante es un hombre de entre 41 y 50 años o una mujer de entre 31 y 40 años.**

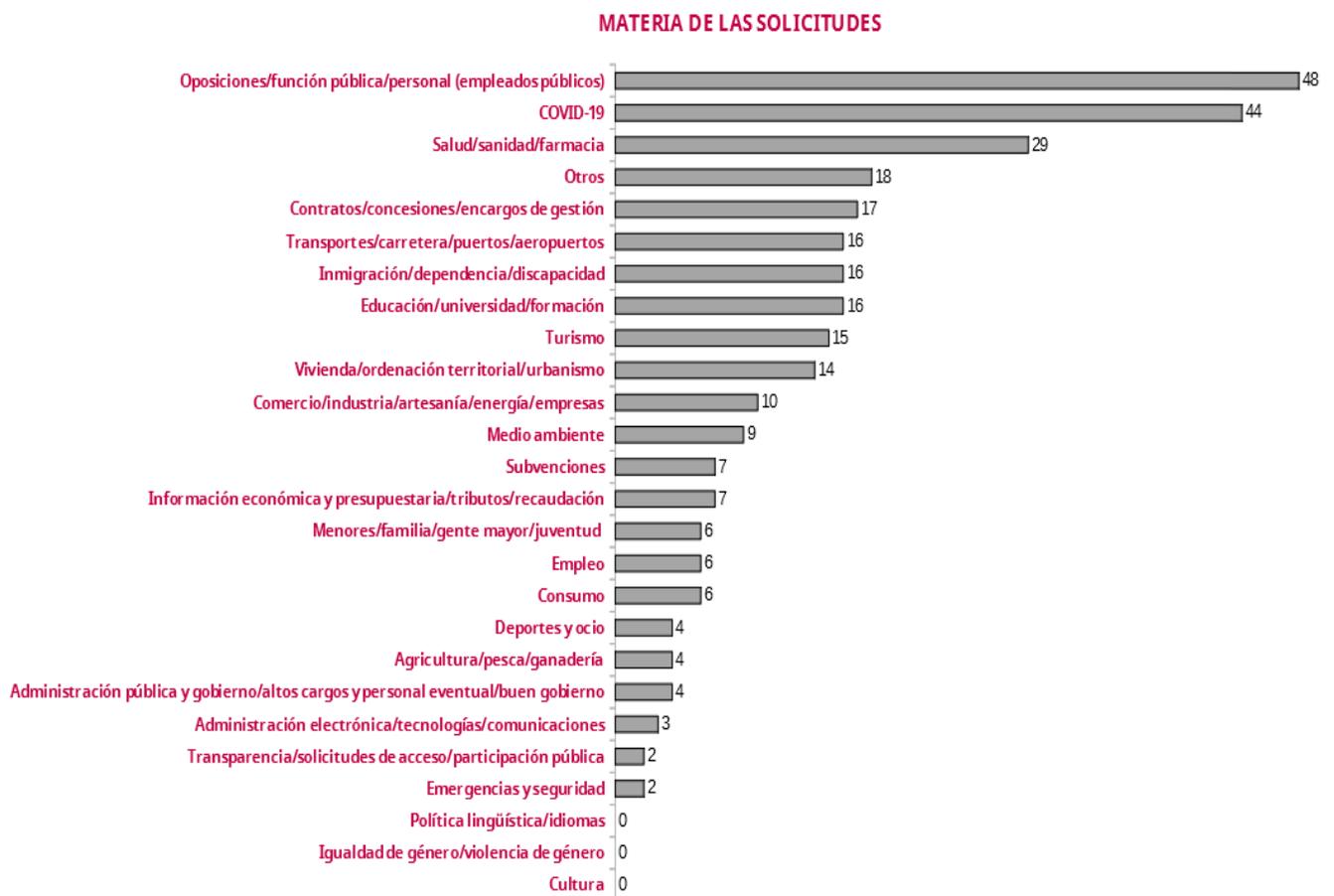
Si diferenciamos según se trate de presentación de solicitudes que no se admiten a trámite por no ser lo solicitado información pública, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 19/2013 o se presentan correctamente, tenemos el siguiente gráfico:



De ello se deduce que el mayor porcentaje de solicitudes presentadas que no son realmente a acceso a información pública, corresponde a las personas entre 41 y 50 años.

## 2.10. Materias

A continuación, se muestra el gráfico de las solicitudes de 2020 agrupadas por materias:



Observamos que si clasificamos las solicitudes por la materia sobre la que versa. Más de un tercio, un **39,93%** se concentran en tres grandes cuestiones:

- temas sobre salud **29 (9,57%)**
- temas sobre la COVID-19 con **44** solicitudes (**14,52%**)

- temas sobre oposiciones, función pública y del personal de la Comunidad Autónoma o de los entes con **48** solicitudes (**15,84%**)

Destacan también las solicitudes sobre estas otras materias, que en conjunto suman el **40,26%** del total:

- Contrato, concesiones y encargos de gestión **17 (5,61%)**
- Transportes, carreteras, puertos y aeropuertos **16 (5,28%)**
- Cuestiones de educación **16 (5,28%)**
- Inmigración, dependencia y discapacidad **16 (5,28%)**
- Turismo **15 (4,95%)**
- Vivienda, ordenación del territorio y urbanismo **14 (4,62%)**
- Comercio, industria, artesanía, energía y empresas **10 (3,30%)**

En el resto de materias, hay una gran diversidad. Finalmente, se han registrado **18** solicitudes enmarcadas en la materia de “otros” por ser temas menos repetidos y que no están agrupados en esta clasificación.

En general, no hay variación respecto de las materias del año anterior, en el que también la mayoría se referían a cuestiones de salud (**20%**), a temas laborales del personal autonómico (**19%**), y, a cuestiones de educación (**9%**).

Lo mismo sucede con las materias menos solicitadas si comparamos respecto al año anterior: no se ha registrado ninguna solicitud respecto de cuestiones de política lingüística, igualdad de género o cultura, excepto en 2019 en que se registró una solicitud relativa a materia de igualdad de género.

## 2.11. Organismos a los que se solicita información<sup>10</sup>

El siguiente gráfico representa el total de solicitudes que ha recibido cada consejería como órgano competente en la materia<sup>11</sup>.



Cómo puede verse en el gráfico, en consonancia con los dos temas más frecuentes (salud y función pública), las consejerías que reciben más solicitudes son las que tienen competencias en ellas (exceptuando las resueltas desde la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, como unidad de filtraje). Podemos extraer los datos siguientes:

- La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno ha resuelto, por delegación<sup>12</sup>, las **82 (27,06%)** solicitudes que no se tramitan por derecho de acceso en la Comunidad Autónoma.

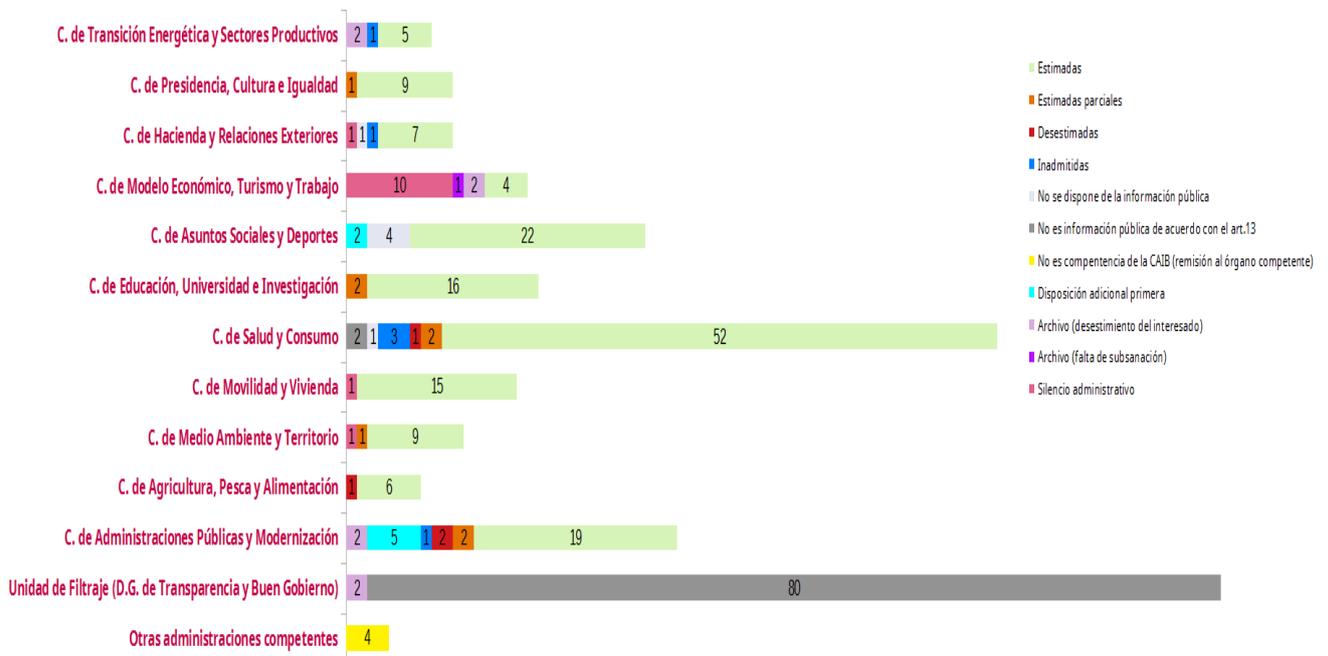
<sup>10</sup> Indicar que las solicitudes relativas a entes del sector público las resuelve el consejero o consejera al que está adscrito el ente. Por lo tanto, están incluidas en la estadística de la respectiva consejería.

<sup>11</sup> También están incluidas las solicitudes remitidas a otras administraciones públicas y las solicitudes resueltas desde la Unidad de Filtraje por la Directora General de Transparencia y Buen Gobierno, por delegación, por tratarse de solicitudes que no son información pública de acuerdo con el artículo 13.

- La Consejería de Salud y Consumo ha recibido un total de **61** solicitudes (**20,13%**).
- La Consejería de Administraciones Públicas y Modernización, ha recibido **31** solicitudes (**10,23%**), sobre todo en relación a cuestiones de oposiciones y función pública.
- La Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, **28** (**9,24%**), muchas de ellas relacionadas con temas de COVID-19.
- La Consejería de Educación, Universidad e Investigación, **18** (**5,94%**).

A continuación, se ha representado el sentido de las resoluciones, agrupadas por el órgano competente que la ha resuelto.

#### SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES POR ÓRGANO COMPETENTE



### 3. Reclamaciones

De las **221** solicitudes tramitadas como solicitudes de acceso a la información pública, **6** (un **2,71%**) han sido objeto de reclamación ante la Comisión para las reclamaciones de acceso a la información pública (CRAIP).

Esto implica una importante mejora respecto del año anterior, en el que se interpusieron reclamación ante un **5%** de las solicitudes tramitadas.

En el siguiente gráfico se observa el sentido de las resoluciones recaídas.



Puede consultarse la información sobre las resoluciones dictadas por la CRAIP<sup>13</sup> en este enlace:

[https://www.caib.es/sites/comissio\\_reclamacions/es/resolucions\\_i\\_estadastiques/](https://www.caib.es/sites/comissio_reclamacions/es/resolucions_i_estadastiques/)

<sup>13</sup> Web de la CRAIP: [http://www.caib.es/sites/reclamacionsinformacio/es/informacion\\_historica\\_craip/](http://www.caib.es/sites/reclamacionsinformacio/es/informacion_historica_craip/). Este es un enlace a la información histórica de la CRAIP ya que a día de hoy las reclamaciones se presentan ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), por la formalización del Convenio de colaboración entre la CAIB y el CTBG.

#### 4. Publicidad de las resoluciones

La CAIB publica en la página del derecho de acceso, además de les estadísticas, un cuadro con todas las solicitudes presentadas cada año y con los datos de resolución.

Acceso al cuadro de 2020: [enlace](#) <sup>14</sup>

En este cuadro se publican las resoluciones desestimadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 19/2013, y también, con voluntad de ofrecer más transparencia, la resolución y la información que se da en aquellos casos en que se considera que ésta puede ser de interés general para la ciudadanía.

Palma, 29 de marzo de 2022

---

14 [https://www.caib.es/sites/dretaccses/datos\\_estadasticos/archivopub.do?ctrl=MCRST9085ZI317146&id=317146-](https://www.caib.es/sites/dretaccses/datos_estadasticos/archivopub.do?ctrl=MCRST9085ZI317146&id=317146-)